

1Z4760001  
8U9412968



02/2008

T.M.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- "ENWESA OPE-  
RACIONES, S.A." - - - - -

NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS TRES:-

En Madrid, a veintitrés de Diciembre de mil nove--  
cientos noventa y seis. - - - - -

Ante mí, JUAN-CARLOS CABALLERIA GOMEZ, Notario de--  
esta Capital y de su Ilustre Colegio, - - - - -

- - - - - COMPARECEN - - - - -

DON JUAN-LUIS RUIZ NUÑEZ, mayor de edad, casado y--  
vecino de Madrid, calle Peña Santa, número 14, con --  
D.N.I. número 14.771.834-S. - - - - -

DON JOSE A. GRANDA, de nacionalidad norteamerica--  
na, mayor de edad, casado y con domicilio en 720 Ca--  
rriage Sr. Wesford, PA 15090, con pasaporte norteamer--  
ricano número Z6090118, expedido en Barcelona el día--  
7 de Julio de 1.987, -vigente. - - - - -

DON JOSE-ANTONIO ESPALLARDO MAURANDI, mayor de ---  
edad, casado y vecino de Madrid, calle Samaria, núme--  
ro 6, 5º, con D.N.I. número 22.227.890-T. - - - - -

DOÑA CARMEN ESCAJA CASADO, mayor de edad, soltera-

y vecina de Madrid, calle Santiago Bernabéu, número 6, 5º, con D.N.I. número 11.691.498-T. - - - - -

DON JOSE-MARIA-FERNANDO PEREZ NAREDO, (conocido por Fernando Pérez Naredo), mayor de edad, casado y vecino de Bruselas (Belgica), con domicilio en 22 Av. Des Eglantines, 1150. - - - - -

Con Pasaporte número 8700274. - - - - -

DON JOSE-MIGUEL IZQUIERDO OLIVER, mayor de edad, casado y vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avda. Monte Alina, número 25, con D.N.I. número 19.675.026-K. - - - - -

Y DON JAVIER-MARIA SIMON ADIEGO, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Santander, La Pereda, número 16, con D.N.I., número 5.201.073. - - - - -

TODOS DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, a excepción del Sr. Granda que es de nacionalidad norteamericana. - -

INTERVIENEN, todos en su propio nombre y derecho; haciéndolo además el Sr. Ruiz Núñez, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima, denominada "EQUIPOS NUCLEARES, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 130, bloque I, planta 3ª; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Francisco Javier Núñez Lagos Rogla, en sustitución de Don



0,15 €

02/2008



Francisco Núñez Lagos, el día 10 de Julio de 1.973, -  
bajo el número 1.411 de orden de su protocolo; modi--  
ficada por otras posteriores; e INSCRITA en el Regis--  
tro Mercantil de Madrid, al tomo 5.229 general, 4.368  
de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 207,-  
hoja número 22.726-1, inscripción 1ª y sucesivas. - -

Con C.I.F. número A-28/325520. - - - - -

Actúa en virtud de poder, -vigente según afirma, -  
que le tiene conferido dicha Sociedad en escritura --  
autorizada por el Notario de esta Capital, Don Juan--  
Carlos Caballería Gómez, el día 28 de Noviembre de --  
1.996; copia del cual se acompañará por separado don--  
de proceda. - - - - -

- Y el Sr. Granda, que interviene en nombre y re--  
presentación de la sociedad mercantil anónima, deno--  
minada "ENWESA SERVICIOS, S.A.", domiciliada en Ma---  
drid, calle Orense, número 70, 8ª; que a partir del -  
día 1 de Enero de 1.997, se denominará "WESTINGHOUSE-  
TECHNOLOGY SERVICES, S.A.", y estará domiciliada en -  
Madrid-28016, calle Agustín de Foxá, número 29; cons-

tituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Francisco Javier-Núñez Lagos Rogla, en sustitución de Don Francisco -- Núñez Lagos, el día 5 de Agosto de 1.985, número ---- 1.451 de orden del protocolo de éste último, adapta-- dos sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Juan-Carlos Caballería Gómez, el día 15- de Abril de 1.992, bajo el número 924 de orden de su protocolo; e INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.655 general, 8.360 de la sección 3ª - del Libro de Sociedades, folio 196, hoja número ----- 66.882; habiéndose cambiado su denominación, objeto, domicilio y administradores, así como aumentado su -- capital social, -todo ello con efecto a partir del -- día 1 de Enero de 1.997-, en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Juan-Carlos Caballe-- ría Gómez, el día 23 de Diciembre de 1.996; pendiente de inscribir en el Registro Mercantil correspondien-- te. - - - - -

Con C.I.F. número A-78/070208. - - - - -

Actúa en virtud de poder, que le tiene conferido - la sociedad, -con efecto a partir del día 1 de Enero- de 1.997-, en escritura autorizada por el Notario de-



02/2008

esta Capital, Don Juan-Carlos Caballería Gómez, el --  
día 23 de Diciembre de 1.996, que se presentará por --  
separado donde proceda. - - - - -

Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria pa--  
ra formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE SO---  
CIEDAD MERCANTIL ANONIMA y, al efecto, - - - - -

- - - - - EXPONEN - - - - -

I.- Que, de conformidad con lo establecido en la -  
vigente Ley sobre esta clase de sociedades y disposi-  
ciones concordantes, es voluntad de los comparecien-  
tes, constituir una Sociedad ANONIMA, que se registrá -  
por los Estatutos redactados y firmados por ellos, --  
que me entregan extendidos mecanográficamente en ----  
veinte folios de papel común, mecanografiados por una  
de sus caras, los cuales dejo unidos a esta matriz, -  
haciendo constar que han sido leídos, aprobados y ---  
firmados a mi presencia. - - - - -

II.- Que, a los fines de formalización de su pro--  
pósito, otorgan la presente escritura con sujeción a-  
las siguientes, - - - - -

-----  
CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Los comparecientes, FUNDAN Y CONSTITUYEN una sociedad mercantil de responsabilidad anónima denominada "ENWESA OPERACIONES, S.A.", de duración indefinida, que se regirá por los Estatutos que han sido unidos a esta matriz, y en lo no previsto en ellos por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que entrará en vigor el día 1 de enero de 1.997. -----

SEGUNDA.- El capital social se fija en CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (136.134.000 Ptas.,) representado por 136.134 acciones NOMINATIVAS de 1.000 pesetas de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 136.134, ambas inclusive, y que son suscritas íntegramente por los socios fundadores del siguiente modo: -----

La Sociedad "EQUIPOS NUCLEARES, S.A.", suscribe 74.874 acciones, números 1 al 74.874 ambos inclusive, por su valor nominal de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS. -----

Y la Sociedad "ENWESA SERVICIOS, S.A.", a partir del día 1 de Enero de 1.997 denominada "WESTINGHOUSE-TECHNOLOGY SERVICES, S.A.", suscribe 61.260 acciones, números 74.875 al 136.134 ambos inclusive, por su va-

1Z4760004  
8U9412965



02/2008

lor nominal de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS. - - - - -

TERCERA.- DESEMBOLSO: - - - - -

El total capital suscrito, ha sido desembolsado mediante las siguientes aportaciones: - - - - -

- "EQUIPOS NUCLEARES, S.A.", mediante la aportación de la rama de actividad de mantenimiento, reflejada en el informe del experto que se une a ésta por valor de: SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL PESETAS. - - - - -

- Y la Sociedad "ENWESA SERVICIOS, S.A.", a partir del día 1 de Enero de 1.997, denominada "WESTINGHOUSE TECHNOLOGY SERVICES, S.A.", mediante la aportación de la rama de actividad de operaciones, reflejada en el informe del experto que se une a ésta por valor de: SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS; incluyéndose en estas operaciones los siguientes leasing inmobiliarios: - - - - -

1.- Leasing inmobiliario otorgado con el Banco Exterior de España, en escritura autorizada por el No-

tario de esta Capital, Don José-Luis Crespo Romeu, el día 12 de Septiembre de 1.996, bajo el número 2.973 de orden; y en virtud del cual la sociedad "ENWESA -- SERVICIOS, S.A.", arrendó con opción de compra las -- fincas registrales, números 18.513, 18.515, 18.517, -- 18.519, 18.521, 18.523, 18.525 y 18.527 del Registro de la Propiedad número 3 de Reus; todas ellas sitas -- en el cuerpo 1º lateral Oeste, y que forma parte del -- conjunto edificado destinado a Centro Comercial, sito en término municipal de Montroig (Tarragona), Miami-- Playa. - - - - -

2.- Leasing inmobiliario otorgado con el Banco Exterior de España, en escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don José-Luis Crespo Romeu, el día 31 de Enero de 1.995, bajo el número 339 de orden; y en virtud del cual la sociedad "ENWESA SERVICIOS, S.A.", arrendó con opción de compra las fincas registrales, números 18.541 y 18.543 del Registro de la Propiedad número 3 de Reus; que forman parte del -- conjunto edificado destinado a Centro Comercial, sito en término municipal de Montroig (Tarragona), Miami-- Playa. - - - - -

3.- Leasing inmobiliario otorgado con la sociedad "SANTANDER DE LEASING, S.A.", en escritura autorizada



02/2008



por el Notario de esta Capital, Don Roberto Parejo --  
Gamir, el día 26 de Abril de 1.994, bajo el número --  
1.586 de orden; y en virtud del cual la sociedad ---  
"ENWESA SERVICIOS, S.A.", arrendó con opción de com--  
pra las fincas registrales, números 18.529, 18.531. -  
18.533, 18.535, 18.537 y 18.539 del Registro de la --  
Propiedad número 3 de Reus; que forman parte del con-  
junto edificado destinado a Centro Comercial, sito en  
término municipal de Montroig (Tarragona), Miami- ---  
Playa. - - - - -

4.- Leasing inmobiliario otorgado con la sociedad-  
"SANTANDER DE LEASING, S.A.", en escritura autorizada  
por el Notario de esta Capital, Don Roberto Parejo --  
Gamir, el día 21 de Abril de 1.992, bajo el número --  
958 de orden; modificada por otra escritura autoriza-  
da por el mismo Notario, Sr. Parejo Gamir, el día 19-  
de Septiembre de 1.996, bajo el número 3.724 de or---  
den; y en virtud del cual la sociedad "ENWESA SERVI--  
CIOS, S.A.", arrendó con opción de compra las fincas-  
registrales, números 18.493, 18.545, 18.553, 18.557,-

y 18.559 del Registro de la Propiedad número 3 de Reus; que forman parte del conjunto edificado destinado a Centro Comercial, sito en término municipal de Montroig (Tarragona), Miami-Playa. - - - - -

Igualmente se encuentra entre sus operaciones los siguientes bienes inmuebles, adquiridos en escritura de compraventa autorizada por el Notario de Reus, Don José-Javier Cuevas Castaño, el día 24 de Enero de --- 1.992, bajo el número 185 de orden de su protocolo; - en virtud de la cual la Sociedad "ENWESA SERVICIOS, - S.A.", adquirió a Don Salvador Alceda Bové y su esposa, las siguientes fincas, integrantes del CONJUNTO - EDIFICADO, constituido por un CENTRO COMERCIAL, sito en término municipal de MONTROIG, MIAMI-PLAYA: - - -

A) NUMERO VEINTIOCHO.- LOCAL COMERCIAL, INTEGRADO EN EL CUERPO 1º, LATERAL OESTE, identificado con el número 2. - - - - -

Se desarrolla a nivel de PLANTA ALZADA o PISO --- SEGUNDO.- Ocupa una superficie útil de 33,67 metros cuadrados. - - - - -

Linda: frente, zona de paso común; derecha entrando, local número uno; izquierda, local número tres; y espalda, zona de paso común. - - - - -

CUOTA: 0,709%. - - - - -

686  
253  
18597  
3

174760006  
8U9412963



02/2008

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus, al tomo 656, libro 253 de Montroig, folio 149, - finca número 18.547, inscripción 2ª. - - - - -

B.- NUMERO VEINTINUEVE.- LOCAL COMERCIAL, INTEGRADO EN EL CUERPO 1º, LATERAL OESTE, identificado con el número 3. - - - - -

Se desarrolla a nivel de PLANTA ALZADA o PISO SEGUNDO.- Ocupa una superficie útil de 33,67 metros cuadrados. - - - - -

Linda: frente, zona de paso común; derecha entrando, local número dos; izquierda, local número cuatro; y espalda, zona de paso común. - - - - -

CUOTA: 0,709%. - - - - -

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus, al tomo 656, libro 253 de Montroig, folio 151, - finca número 18.549, inscripción 2ª. - - - - -

C) NUMERO TREINTA.- LOCAL COMERCIAL, INTEGRADO EN EL CUERPO 1º, LATERAL OESTE, identificado con el número 4. - - - - -

Se desarrolla a nivel de PLANTA ALZADA o PISO - - - - -

656  
253  
151  
18547

656  
253  
153  
1855  
3ª

SEGUNDO.- Ocupa una superficie útil de 29,83 metros cuadrados. - - - - -

Linda: frente, zona de paso común; derecha entrando, local número tres; izquierda, local número cinco; y espalda, zona de paso común. - - - - -

CUOTA: 0,628%. - - - - -

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 3 de Reus, al tomo 656, libro 253 de Montroig, folio 153, finca número 18.551, inscripción 2ª. - - - - -

CARGAS.- Libres de ellas, según declara el representante de la sociedad; así como de arrendatarios. -

Los comparecientes, me entregan y dejo unida a esta matriz, el informe de las valoraciones de las aportaciones no dinerarias, efectuadas por el Experto Independiente "VELASCO GAY Y CIA", de fecha 6 de Noviembre de 1.996, designado por el Registro Mercantil de Madrid, en fecha 5 de Septiembre de 1.996, en relación con el valor y con la descripción de los activos aportados por el accionista suscribiente de acuerdo con lo exigido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que queda unida a la presente escritura. - - - - -

CUARTA.- Las operaciones sociales darán comienzo el día 1 DE ENERO DE 1.997. - - - - -

174760007  
8U9412962



02/2008



QUINTA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: - - - - -

Los comparecientes, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, acuerdan, por unanimidad, lo siguiente: - - - - -

- a) Aceptar la celebración de esta Junta Universal.
- b) Aceptar las valoraciones dadas a las aportaciones no dinerarias efectuadas. - - - - -

c) Designar consejeros de la Sociedad, por un plazo de tres años, a DON JUAN-LUIS RUIZ NUÑEZ, DON JOSE-MIGUEL IZQUIERDO OLIVER, DON JOSE-ANTONIO ESPALLARDO MAURANDI, DOÑA CARMEN ESCAJA CASADO, DON FERNANDO PEREZ NAREDO Y DON JOSE ANTONIO GRANDA. - - - - -

Los Administradores nombrados, presentes en este acto, aceptan el nombramiento, prometen cumplirlo bien y fielmente y manifiestan que no están incursos en las incompatibilidades de la Ley 12/95 del 11 de Mayo, tampoco en las de la Comunidad Autónoma número 14/95 del 21 de Abril, ni en ninguna otra norma general o especial. - - - - -

SEXTA.- Los Consejeros nombrados, presentes en es-

te acto, dando a este acto el carácter de reunion del Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad: -

1.- Designar los cargos dentro del Consejo, que queda con la siguiente composición: - - - - -

PRESIDENTE: DON JUAN-LUIS RUIZ NUÑEZ. - - - - -

SECRETARIO NO CONSEJERO: DON JAVIER-MARIA SIMON ADIEGO. - - - - -

VOCALES: DON JOSE-MIGUEL IZQUIERDO OLIVER, DON JOSE-ANTONIO ESPALLARDO MAURANDI, DOÑA CARMEN ESCAJA-CASADO, DON FERNANDO PEREZ NAREDO Y DON JOSE ANTONIO-GRANDA. - - - - -

2.- Designar CONSEJERO-DELEGADO, al consejero, DON JOSE-MIGUEL IZQUIERDO OLIVER, delegándole todas y cada una de las facultades que por Ley y por los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad, corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley. - - - - -

3.- Al amparo de lo dispuesto en los Estatutos Sociales por los que se rige la Sociedad, se forma una COMISION EJECUTIVA a la cual se delegan las facultades del Consejo, dentro de los limites establecidos por la Ley y por los propios Estatutos. La comisión Ejecutiva estará formada por los consejeros siguientes: - - - - -

174760008  
809412961



02/2008

DON JUAN-LUIS RUIZ NUÑEZ (Presidente). - - - - -  
 DON JOSE-MIGUEL IZQUIERDO OLIVER (Vocal). - - - - -  
 DON JOSE ANTONIO GRANDA (Vocal). - - - - -  
 DON JAVIER-MARIA SIMON ADIEGO (Secretario de la --  
 Comisión, no miembro). - - - - -

Los nombrados presentes en el acto, aceptan los ---  
 cargos, y la delegación de facultades. - - - - -

SEPTIMA.- De conformidad, y a tenor de la Ley ----  
 25/83 de 26 de Diciembre de 1.983, así como la de la- :  
 Comunidad Autónoma nº 7/84 de fecha 14 de Marzo de --  
 1.984, se consigna la prohibición de ocupar cargos en  
 esta Sociedad, a cualquier persona declarada incompa-  
 tible, en la medida y condiciones fijadas en las ci--  
 tadas disposiciones. - - - - -

OCTAVA.- Igualmente manifiestan los comparecien---  
 tes, que con la denominación adoptada por la que aho-  
 ra se constituye no existe ninguna otra Sociedad, ex-  
 tremo que acreditan con la correspondiente certifica-  
 ción oficial, que dejo unida a la presente. - - - - -

NOVENA.- Los comparecientes, según actúan, se con-

fieren recíprocamente poder, para que cualquiera de ellos, en nombre de todos los demás, subsane o rectifique la escritura de constitución y los Estatutos sociales unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, y realizar cuantos actos sean necesarios para lograr la definitiva inscripción de la Sociedad.

DECIMA.- Los gastos previstos para la presente escritura de constitución, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, ascienden a Ptas.

UNDECIMA.- Los comparecientes, ME REQUIEREN a mí el Notario, para que NOTIFIQUE a las sociedades de leasing arrendadoras, "BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.", en su domicilio de Madrid, Carrera de San Jerónimo, 36; y "SANTANDER DE LEASINBG, S.A.", en su domicilio de Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno, número 2, Edificio Alfredo Mahou, las aportaciones efectuadas por "ENWESA SERVICIOS, S.A.", de los derechos dimanantes de los contratos de leasing, dichos en la cláusula tercera precedente en favor de la sociedad aquí constituida.

Acepto el requerimiento que se me efectúa y que

174760009  
8U9412960



02/200

cumplimentaré por cualquiera de los medios admitidos-  
en Derecho. - - - - -

DUODECIMA.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad -  
con lo establecido en el Reglamento del Registro Mer-  
cantil, los otorgantes, según intervienen, SOLICITAN-  
expresamente para el supuesto previsto en su artículo  
63, la inscripción parcial de la presente escritura.

- - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - - -

Tal es la escritura que formalizan y aceptan los -  
otorgantes, a quienes hago las reservas y adverten-  
cias legales, especialmente las fiscales y la de la -  
obligatoriedad de inscripción de la presente escritu-  
ra en el Registro Mercantil. - - - - -

Les instruyo de su derecho a leer por sí mismos lo  
transcrito y renunciándolo lo hago yo, el Notario, en  
alta voz; enterados, consienten y firman. - - - - -

De conocer a los comparecientes y de todo lo demás  
consignado en este instrumento extendido en nueve fo-  
lios de papel exclusivo para documentos notariales, -  
serie 1Z, números 4.755.880, los siete siguientes en-



8U9412959



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA, DENOMINADA  
ENWESA OPERACIONES, S.A.**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA**

**Artículo 1. Denominación**

La Sociedad se denomina ENWESA OPERACIONES, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas y por todas las disposiciones que le fueran aplicables.

**Artículo 2. Duración**

La duración de la Sociedad es indefinida, y las actividades sociales comenzarán el día 1 de Enero de 1997, sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 3. Domicilio**

3.1. La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, España (28006), calle Velázquez nº 130, bloque I, planta 3ª.

3.2. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones mediante acuerdo del Consejo de Administración, órgano que será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población y modificar en consecuencia el presente Artículo.

**Artículo 4. Objeto**

4.1. El objeto de la Sociedad será la comercialización, venta, suministro y prestación de servicios de ingeniería, mantenimiento, reparación y otros servicios relacionados, incluyendo el suministro de equipos, repuestos y herramientas, para el mantenimiento diagnóstico, ampliación, modificación y reparación de estructuras, sistemas, instalaciones y componentes para plantas de producción de energía eléctrica y otras plantas industriales, especialmente de carácter nuclear o de plantas de otro tipo, y la descontaminación de instalaciones nucleares y radioactivas.

EZ 0331613

4.2. Las anteriores actividades podrán ser desarrolladas, en todo o en parte indirectamente mediante la participación en sociedades que tengan un objeto idéntico o análogo. Quedan exceptuadas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

## TITULO II

### CAPITAL SOCIAL, ACCIONES

#### Artículo 5. Capital

El capital social es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (136.134.000 Pts.), y está representado por 136.134 acciones nominativas, con derecho a voto, de MIL PESETAS (1.000 Pts.) de valor nominal cada una, numeradas de 1 al 136.134, ambos inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

#### Artículo 6. Aumento y reducción del capital

6.1. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quórum de asistencia previsto en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, determinará la fecha y condiciones de cada nueva emisión, y el Consejo de Administración tendrá facultades precisas para cumplir los acuerdos adoptados a este respecto por la Junta General. Los accionistas tendrán el derecho preferente, durante un período de tres (3) meses, para suscribir las acciones emitidas en cualquier ampliación del capital social. Si algún accionista dejase de ejercer su derecho, dicha preferencia se pasará a los restantes accionistas, los cuales, dentro de un período adicional de un (1) mes, podrán suscribir las acciones correspondientes en la proporción que les corresponda en el capital social, sin tener en cuenta la participación de los accionistas que no concurran a la suscripción del aumento.

6.2. Cuando el aumento de capital no se suscriba íntegramente, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.



### Artículo 7. Registros y títulos de acciones

7.1. Las acciones nominativas figurarán inscritas en un Libro Registro de Acciones que llevará la Sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión de los extremos enunciados en el artículo 55.1. de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas y demás variaciones que se produzcan.

7.2. La Sociedad solamente reputará como accionista, a quien haya inscrito su titularidad en dicho Libro Registro de Acciones.

7.3. Los títulos de las acciones, que podrán ser múltiples, contendrán las menciones exigidas por la Ley y se firmarán por dos (2) Consejeros.

### Artículo 8. Derechos que confieren las acciones

Cada acción confiere a su titular la condición de socio y le atribuye los derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos y , en particular, el de participar en el reparto de los beneficios sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales; y el de información.

### Artículo 9. Transmisión de las acciones

9.1. Los Accionistas no podrán transmitir, a título oneroso o gratuito, parte o todas sus acciones en favor de terceros, salvo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9.2. de este Artículo.

9.2. El Accionista que se proponga transmitir una o más de sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad, con indicación de su numeración, precio, adquirente y demás condiciones, quién a su vez deberá comunicarlo a los demás Accionistas en el domicilio que conste en el Libro Registro de Acciones. Los restantes Accionistas dispondrán de un período de sesenta (60) días, a partir del recibo de tal oferta (el sexagésimo día se denominará en adelante "Fecha de Ejercicio"), para ejercitar su derecho de adquisición de la totalidad de acciones ofrecidas, pero nunca parte de las mismas, al menor del precio que se determine según la fórmula de valoración

EZ 0331614

prevista en la Disposición Adicional de los presentes Estatutos o del precio y demás condiciones establecidos en tal oferta.

Si fueren varios los Accionistas interesados en adquirir las acciones ofrecidas, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad.

9.3. Transcurrido el plazo previsto sin que los Accionistas hayan hecho uso de su derecho de adquisición preferente, el Accionista transmitente quedará libre para disponer de sus acciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad, siempre que la transmisión tenga lugar dentro los sesenta (60) días siguientes a la Fecha de Ejercicio; en otro caso, el Accionista transmitente deberá renovar su oferta con arreglo al párrafo 9.2 de este Artículo.

9.4. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión de acciones que no se ajuste a lo dispuesto en el presente Artículo 9, y no inscribirá como Accionista a ninguna persona que no haya adquirido las acciones conforme al mismo.

9.5. Los títulos de las acciones incluirán una referencia explícita a las restricciones sobre la transmisión de acciones establecidas en este Artículo.

9.6. No obstante las restricciones establecidas en este Artículo, cualquier Accionista podrá transmitir o ceder libremente sus acciones a favor de sus Filiales. A estos efectos, se entiende por Filial cualquier persona o entidad que, directa o indirectamente, mediante uno o más intermediarios, controle a dicho Accionista, o que esté controlada por dicho Accionista o que esté bajo el mismo control que el Accionista. Al objeto de esta definición, "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones con derecho a voto de la entidad, que otorga la facultad de dirigir o imponer la dirección de la administración y políticas de dicha entidad. En cualquiera de dichos casos, ninguna transmisión será efectiva salvo que la Filial que adquiera las acciones se comprometa a obligarse por los términos y condiciones de los contratos existentes entre los Accionistas y relacionados con su participación en la Sociedad. Esta excepción de venta a Filiales, no será aplicable cuando la Filial sea vendedora de sistemas nucleares de generación de vapor o de servicios o componentes para turbo-generadores, o cuando se trate de una Filial de dicho vendedor distinta de los Accionistas o de una Filial que tenga una participación activa, sea o no de control, en dicho vendedor o en quién dicho vendedor tenga una participación activa, sea o no de control.



02/2008



TITULO III

**ÓRGANOS SOCIALES**

8U9412957

**Artículo 10. Administración y representación de la Sociedad**

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos.

**SECCIÓN PRIMERA:****JUNTAS GENERALES****Artículo 11. Junta General**

La Junta General es la reunión de Accionistas, debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones establecidos en la Ley.

**Artículo 12. Clases de Juntas Generales**

12.1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

12.2. La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico, para censurar la gestión social, examinar y, en su caso, aprobar las cuentas del último ejercicio presentados por el Consejo de Administración y, a propuesta del éste, resolver sobre la aplicación del resultado.

12.3. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite notarialmente un número de accionistas que represente, al menos, el 5 por ciento del capital social, con expresión de los asuntos a tratar, y procediendo en la manera prevista en la Ley de Sociedades Anónimas. No obstante, la Junta General, aun cuando haya sido convocada con carácter de ordinaria, podrá tratar y resolver sobre cualquier asunto para el que sea competente, que haya sido incluido en la convocatoria y con la debida observación de las disposiciones de los presentes Estatutos y del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso, con respecto a los acuerdos que exigen quórum reforzados de asistencia y votación.

EZ 0331615

### Artículo 13. Convocatoria

13.1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con una antelación, por lo menos, de quince días a la fecha fijada para la celebración de la Junta. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los Accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar los específicamente establecido.

13.2. Siempre que Accionistas que representen, al menos, un 5 por ciento del capital social soliciten al Consejo de Administración la convocatoria de una Junta General extraordinaria, con expresión de los asuntos a tratar, el Consejo deberá convocar dicha Junta para su celebración dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

13.3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá celebrar, con carácter de Universal, Junta General sin necesidad de convocatoria previa, si, estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan por unanimidad su celebración.

### Artículo 14. Quórum

La Junta General ordinaria o extraordinaria, para la adopción de todo tipo de acuerdos, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren Accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el ochenta por ciento (80%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de Accionistas que representen el cincuenta y dos por ciento (52%) del capital social con derecho a voto.



### Artículo 15. Asistencia a las Juntas

15.1. Todo Accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 108 de dicha Ley.

15.2. Será requisito esencial para asistir a las Juntas Generales que el Accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

15.3. Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan intereses en la buena marcha de los asuntos sociales.

### Artículo 16. Constitución de la Junta de Accionistas. Deliberaciones. Adopción de acuerdos

16.1. El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, si lo hubiera, y, en ausencia de ambos, la persona elegida por la Junta, presidirá las Juntas Generales de Accionistas.

16.2. El Secretario del Consejo o, en su ausencia, la persona elegida por la Junta, actuará como Secretario de la misma.

16.3. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los Accionistas que lo hayan solicitado por escrito y después a los que lo soliciten verbalmente.

16.4. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado.

Cada acción da derecho a un voto.

16.5. Los acuerdos se adoptarán por una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en circulación de la Sociedad. No obstante, aquellos acuerdos sobre los asuntos previstos en el artículo 25 de los presentes Estatutos deberán ser adoptados con el voto favorable del setenta y

cinco por ciento (75%) de las acciones en circulación de la Sociedad cuando sean tratados por la Junta General de Accionistas:

### **Artículo 17. Actas y certificación de acuerdos**

17.1. Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas, que se transcribirán al Libro de Actas correspondiente, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o las personas que los hayan sustituido y, si la Junta es Universal, por los Accionistas asistentes.

17.2. El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto y dentro de los quince (15) días siguientes, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno en representación de la mayoría y otro por la minoría de los Accionistas.

17.3. Los Administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para su celebración, lo soliciten Accionistas que representen, al menos, uno por ciento (1) del capital social. En estos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

17.4. Las certificaciones de las actas de las Juntas Generales se expedirán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

17.5 Todo Accionista podrá obtener, en cualquier momento, certificación de los acuerdos de las Juntas Generales.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 18. Consejo de Administración.**

El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas.



### Artículo 19. Composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por seis (6) miembros, nombrados por la Junta General de Accionistas.

Para ser Consejero no se requiere la condición de Accionista de la Sociedad.

Para la elección de los Consejeros se observarán las disposiciones de los artículos 123 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias del mismo texto legal.

### Artículo 20. Duración del cargo de Consejero

Los Consejeros ejercerán sus cargos durante un período de tres (3) años, si bien podrán ser reelegidos indefinidamente por períodos sucesivos de igual duración.

### Artículo 21. Designación de cargos y delegación de facultades

El Consejo de Administración nombrará a su Presidente y, si lo considera oportuno, a su Vicepresidente, para actuar en ausencia del Presidente. Asimismo nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, que podrá no ser Consejero.

El Consejo podrá regular su propio funcionamiento, aceptar la dimisión de los Consejeros, y designar de su seno una Comisión Ejecutiva y un Consejero Delegado, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas a este respecto en la Ley y en los presentes Estatutos.

### Artículo 22. Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Adopción de acuerdos

22.1. El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, dos veces al año, en su domicilio social o en cualquier otro lugar, tanto dentro como fuera de España, según lo acuerde el Consejo.

Será convocado por el Presidente, o por el Vicepresidente o por la persona designada al efecto por el Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquier miembro del Consejo para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el Artículo 25 de los presentes Estatutos.

La convocatoria de la reunión fijará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión y se realizará mediante notificación por escrito a cada miembro del Consejo con una antelación de, al menos, quince (15) días.

No obstante, será válida la reunión del Consejo sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar sesión.

22.2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero.

22.3. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de todos los miembros que componen el Consejo, presentes o representados, salvo en los casos previstos en el Artículo 25 de los presentes Estatutos y en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, o a cualquier otra persona o cargo de la Sociedad en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

22.4. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

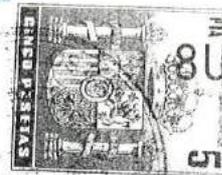
22.5. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta. que se transcribirá al Libro de Actas correspondiente y que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. El acta podrá ser aprobada al final de la reunión o en la siguiente.

22.6. Las certificaciones de las actas del Consejo se expedirán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

### **Artículo 23. Facultades del Consejo**

23.1. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y poderes:

- a) Nombrar al Director Financiero y a otros cargos y gerentes de la Sociedad, ninguno de los cuales será miembro del Consejo de Administración.
- b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes



8U9412954

Estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque.

- c) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales ante la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Corporaciones y organismos públicos de todo orden, ya sean centrales, autonómicos, provinciales, municipales y locales, así como ante cualquier jurisdicción (civil, penal, administrativa, contencioso-administrativa, constitucional, especial, laboral, etc.), y en cualquier instancia, inclusive ante el Tribunal Supremo y el Constitucional, respecto a recursos o apelaciones de toda índole, ejerciendo toda clase de acciones que correspondan a la Sociedad en defensa de sus derechos, en los Tribunales y fuera de ellos, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y organismos.
- d) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.
- e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derecho reales sobre los bienes de la Sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; asimismo, podrá realizar segregaciones, agrupaciones, divisiones y parcelaciones; declarar obras nuevas; constituir servidumbres activas y pasivas de todas clases; tomar dinero a préstamo de cualquier Banco o Entidad, público o privado, incluido el Banco de España; constituir o participar en otras sociedades o empresas de toda clase; hacer aportaciones de bienes, desempeñar cargos en las mismas; constituir y retirar fianzas de depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos; asistir a subastas y concursos y concursos-subastas, ya sean del Estado, provincia, municipio, Comunidades Autónomas o particulares, presentar pliegos, resolver los empates por medio de pujas a la llana u otro medio legal, plantear incidentes quejas o reclamaciones; aceptar, en su caso, las adjudicaciones, transigir cuestiones, sean o no judiciales; nombrar árbitros de equidad o de derecho; y arrendar y tomar en arriendo, aunque sea mediante contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

EZ 0331618

- f) Llevar a la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto con el Banco de España y la Banca oficial como con entidades bancarias privadas, Cajas de Ahorro y cualesquiera organismos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Provincia y Municipales.
- g) Nombrar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.
- h) Nombrar a la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado, delegando en ellos las facultades que estime convenientes.
- i) Conferir poderes a cualesquiera personas.
- j) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos.

23.2. Las facultades del Consejo de Administración que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General.

#### **Artículo 24. Remuneración de los Consejeros**

Los miembros del Consejo de Administración no percibirán compensación económica por razón de su cargo, ni por asistencias a las reuniones de los órganos colegiados de la Sociedad.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **ACUERDOS ESPECIALES**

#### **Artículo 25. Acuerdos especiales de la Junta General y del Consejo de Administración**



J9412953

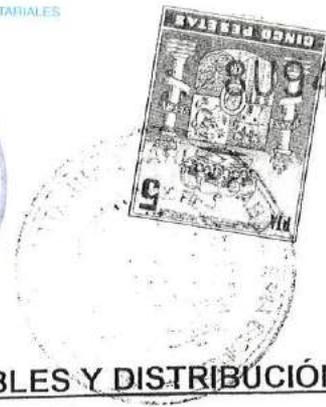
25.1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 16 y 22 de los presentes Estatutos, los acuerdos sobre los asuntos que se relacionan a continuación deberán adoptarse con el voto favorable de, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en circulación de la Sociedad cuando sean competencia de la Junta General de Accionistas, o el mismo porcentaje de los miembros del Consejo de Administración cuando corresponda a éste su conocimiento:

- a) Aumento de capital; fusión o cualquier reestructuración del capital social.
- b) Adquisición, venta o transmisión de acciones de la Sociedad y la constitución o adquisición de otras Sociedades o entidades participadas total o parcialmente.
- c) Adquisición, venta, arrendamiento o gravamen de bienes inmuebles u otros activos cuando el valor de cada operación, individualmente o en su conjunto, exceda de sesenta millones de pesetas (60.000.000 Pts.), salvo que dicha operación esté expresamente autorizada en el presupuesto anual de la Sociedad.
- d) Cualquier préstamo que, individualmente o en unión de otro u otros tomados con la misma finalidad, excedan de setenta y cinco millones de pesetas (75.000.000 Pts.), salvo que dicho préstamo esté expresamente autorizado en el presupuesto anual de la Sociedad.
- e) Excepto en relación con los Accionistas minoritarios, concertar y modificar contratos tanto con los Accionistas como con Sociedades participadas por éstos o que participen en los Accionistas o que estén bajo el mismo control que los Accionistas, pero excluyendo los contratos de apoyo y de servicios existentes entre la Sociedad y sus Accionistas, así como cualquier modificación renuncia o exoneración de responsabilidad que tengan su origen en dichos contratos o por actos relacionados con los mismos.
- f) Prestar a terceros; realizar inversiones en terceros, excepto que se trate de Sociedades participadas; y otorgar garantías a terceros.
- g) Acordar la inversión o disposición de los beneficios o de las reservas legalmente distribuibles por la Sociedad, sustrayéndolos al reparto como dividendos, salvo que esté expresamente autorizado en el presupuesto anual de la Sociedad.

EZ 0331619

- h) Concertar acuerdos o contratos con sociedades o entidades que sean competencia de cualquier Accionista de la Sociedad en el negocio de servicios nucleares o turbo-generadores.
- i) El suministro por la Sociedad de nuevos productos o servicios en los mercados de actuación, en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a') Cuando incorporen tecnología distinta a aquella asociada con los productos y servicios de la Sociedad ;
  - b') Cuando se incorporen permanentemente a la gama de productos y servicios de la Sociedad; y
  - c') Cuando se encuentren comprendidos en las siguientes categorías:
    - combustible nuclear y componentes del combustible.
    - instalación de componentes principales de centrales de energía eléctrica.
    - servicios de tratamiento de residuos en reactores nucleares de agua ligera a presión.
    - proyectos de desmantelamiento de reactores nucleares de agua ligera a presión, excepto en apoyo solicitado para aquellos proyectos de los Accionistas.
    - Bienes y servicios prestados por una compañía participada de la Sociedad, excepto cuando la colaboración con dicha participada haya sido previamente acordada por los Accionistas.
- j) Aprobación del presupuesto anual de la Sociedad, que incluirá el plan operativo y el de capital.
- k) Modificación de los presentes Estatutos sociales

25.2. Siempre que el Consejo de Administración no pueda adoptar un acuerdo sobre alguno de los asuntos enumerados en el párrafo anterior, el asunto en cuestión se someterá a la consideración de los Accionistas en una Junta General, en la cual los Accionistas harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo que resuelva adecuadamente el asunto.



809412952

## EJERCICIO SOCIAL. DOCUMENTOS CONTABLES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

### Artículo 26. Ejercicio Social

El ejercicio social comienza el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año natural. En consecuencia, el primer ejercicio comenzará el 1 de Enero de 1997 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año.

### Artículo 27. Cuentas Anuales

27.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración deberá formular, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y los principios de contabilidad generalmente aceptados, las correspondientes cuentas anuales, formadas por el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y, en su caso, el Informe de Gestión, así como la propuesta de aplicación del resultado, para que, en su caso, junto con el informe del Auditor de Cuentas, puedan ser presentados a la Junta General ordinaria

27.2. Cada Accionista, a su cargo y dentro de límites razonables, podrá, por sí mismo, analizar y hacer auditar la gestión empresarial y actividades por medio de sus propios empleados o censores jurados o auditores externos. A estos efectos, el Accionista deberá comunicar previamente su intención al Consejo de Administración y, cuando proceda, tendrá acceso, durante el horario habitual de trabajo, a los libros y archivos de la Sociedad (incluyendo, sin limitación alguna, documentos de planificación, proyecciones y estimaciones de futuras operaciones) y se le facilitará toda la colaboración razonablemente necesaria por parte de la Sociedad, sus Administradores, gerentes, representantes y empleados.

### Artículo 28. Distribución de los beneficios

Los beneficios líquidos de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma:

- a) La cantidad necesaria para el pago del Impuesto sobre Sociedades y demás tributos que gravan los beneficios sociales antes de su distribución a los Accionistas.

EZ 0331620

- b) La cantidad necesaria para dotar la reserva legal, según las disposiciones legalmente aplicables.
- c) Las reservas voluntarias que pudieran acordarse.
- d) El remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción al capital social que hayan desembolsado.

En la medida permitida por la Ley, los dividendos serán satisfechos anualmente con cargo a los beneficios sociales del ejercicio inmediatamente anterior, de forma consistente con el presupuesto anual de la Sociedad y en la cuantía que aconseje un criterio empresarial solvente y responsable, y serán abonados a los Accionistas dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación.

## TITULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### Artículo 29. Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuese la causa, no pudiese lograrse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reintegro del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se acuerde antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.

#### Artículo 30. Forma de liquidación

30.1. La Junta General, si hubiera acordado la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que serán siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo



272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

30.2. La Junta conservará durante el periodo de liquidación, las mismas facultades que ostenta durante la vida normal de la Sociedad y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de la liquidación.

### Artículo 31. Normas de liquidación

Durante la liquidación se cumplirán las normas establecidas en Ley, así como las siguientes:

- a) Los activos de la Sociedad, después de hacer frente a las deudas sociales de la manera indicada en los párrafos b), c) y d) siguientes, serán distribuidos entre los Accionistas en proporción a su participación en el capital social.
- b) La Sociedad pagará y extinguirá las deudas y obligaciones sociales con cargo, en primer lugar, a sus activos monetarios y, si fueren insuficientes, pero condicionado a lo previsto en el párrafo siguiente, con los bienes inmuebles, muebles tangibles y demás bienes, por este orden. que serán realizados para obtener el dinero necesario. Los Accionistas tendrán un derecho de tanteo sobre dichos activos durante un período máximo de treinta (30) días desde la recepción de la oferta de un tercero para comprar dichos activos al mismo precio y en las mismas condiciones ofertados por el tercero. No obstante, los valores en Sociedades participadas serán realizados siempre en último lugar y dicha venta se registrá por las disposiciones del siguiente párrafo.
- c) De conformidad con el párrafo b) anterior, si varios Accionistas ejercieran su derecho de tanteo sobre la participación de la Sociedad en cualquier sociedad filial participada, se distribuirá a prorrata de su participación en el capital social, deducida la parte correspondiente a los Accionistas que no hicieran uso de tal derecho. En todo caso, el precio de compra de cualquier participación de la Sociedad en cualquier Sociedad filial participada que adquiera cualquier Accionista en virtud de este párrafo c) será el valor de dicha participación de la Sociedad determinado de acuerdo con la fórmula de valoración prevista en la Disposición Adicional de los presentes Estatutos.

Siempre que no se hubiese hecho del derecho de tanteo sobre cualquier participación de la Sociedad en sociedades filiales

participadas, dicha participación podrá ser transmitida a tercero, si bien cuando que el precio de venta sea inferior al de la fórmula establecida para el derecho de tanteo, los Accionistas podrán adquirir dicha participación, en la misma proporción, igualando el precio y condiciones ofertados por el tercero.

- d) Después del pago y extinción de las deudas y obligaciones sociales de acuerdo con lo previsto en los párrafos b) y c) anteriores, se formará el balance final de liquidación, que será sometido a revisión por Auditor de Cuentas, con una valoración independiente de los activos remanentes en la Sociedad y se determinará la cuota del activo social que corresponde a cada Accionista. A estos efectos, las participaciones en sociedades filiales participadas se valorarán de acuerdo con la fórmula referida en el apartado c) anterior. Copias de dichos estados financieros y de la valoración serán facilitados a cada Accionista.
- e) Transcurrido el término legal para impugnar el balance final sin que hubiera habido reclamación alguna o firme la sentencia dictada al efecto, se procederá al reparto entre los Accionistas del haber social existente, recibiendo, en caso de existir, las participaciones que la Sociedad poseyera en sociedades filiales participadas en proporción a su participación en el capital social.

## TITULO VI

### ARBITRAJE

#### Artículo 32. Arbitraje

32.1. Cualquier disputa que pueda suscitarse durante la vida de la Sociedad o en el período de liquidación, en relación con los derechos y obligaciones de los Accionistas, ya entre estos o con la Sociedad, tratará de ser resuelta amistosamente y, en defecto de primer acuerdo, con intervención de las más alta dirección y representación de los mismos en un período de negociación de sesenta (60) días siguientes,

32.2 Transcurrido este plazo sin que hubiera alcanzado un acuerdo amistoso, la cuestión controvertida será sometida a arbitraje, que se celebrará en Ginebra (Suiza) y será tramitado en lengua inglesa de acuerdo con las Reglas de Arbitraje, Mediación y Conciliación de la Cámara Internacional de Comercio (en adelante las "Reglas").

No obstante lo anterior, en el caso de que la controversia estuviera relacionada con una interpretación contable, será resuelta por un experto de



8U9412950



contabilidad independiente español, que será nombrado de acuerdo con las Reglas.

El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros, nombrados de acuerdo con dichas Reglas, que deberán adoptar por escrito su laudo por mayoría en el plazo de noventa (90) días

Los árbitros podrán nombrar expertos o peritos, si lo consideraran oportuno.

El laudo de los árbitros se dictará de acuerdo con la Ley material española y será definitivo y firme, pudiendo ejecutarse como sentencia firme por cualquier Juzgado o Tribunal de jurisdicción competente, comprometiéndose las partes a su cumplimiento.

Cada parte pagará sus propios gastos en relación con el arbitraje, salvo las costas del arbitraje, incluida la compensación y gastos de los árbitros, que serán soportadas en la forma que se detalle en el laudo.

Si existiera alguna controversia sometida a arbitraje, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, y surgiera otra entre las mismas partes susceptible también de igual arbitraje, ambas controversias serán resueltas en el mismo procedimiento arbitral.

**Disposición Adicional. Fórmula para la determinación del valor de las acciones.**

El valor de las acciones se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{PROPIEDAD} \times \left\{ \frac{\text{CF (año)}}{(1 + \text{DR})^2} + \frac{\text{CF (año+1)}}{(1 + \text{DR})^2} + \frac{\text{CF (año+2)}}{(1 + \text{DR})^3} + \left( \frac{\text{CF (año+2)}}{\text{DR}} \times \frac{1}{(1 + \text{DR})^3} \right) \right\} = \text{VALOR DE LAS ACCIONES}$$

Donde:

- **PROPIEDAD**: significa el porcentaje que las acciones objeto de valoración representan en el patrimonio de la Sociedad.
- **DR**: significa la tasa de descuento, expresada en decimales, determinada por el interés de la Deuda Pública española, conforme al sistema monetario internacional y publicada oficialmente, de la fecha de la compraventa de las acciones, más un factor de equidad del 0,03. En el

EZ 0331622

caso de que este interés no esté disponible, las partes acordarán una tasa alternativa.

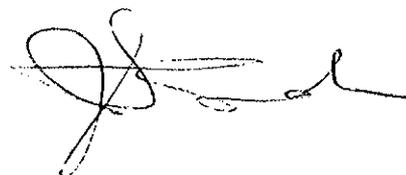
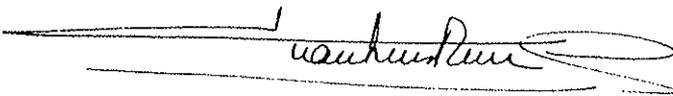
- CF: significa el valor del flujo de caja anual ("cash-flow"), calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$CF (\text{año}) = IAT (\text{año}) - \{ (I (\text{año}) - I (\text{año}-1)) \}$$

donde:

- IAT: significa el beneficio anual neto después de impuestos de la Sociedad previsto para cada ejercicio en su presupuesto anual, incluyendo en el mismo el pago de todos los gastos previstos en el último presupuesto anual aprobado.
- I: significa el valor total de las inversiones que resulte de deducir el total de pasivos del total de activos de la Sociedad, tomando los valores existentes al final del ejercicio y que consten en el último presupuesto anual aprobado. Las inversiones totales se determinarán, para cada ejercicio, en el presupuesto anual de la Sociedad, siempre que constituya ejercicio completo, utilizando los valores que consten en los últimos estados financieros auditados y aprobados por los Accionistas. Aunque los últimos estados financieros no hayan sido auditados, servirán para dicha finalidad.
- año: significa el año en curso, con objeto de identificar los valores en el presupuesto anual aprobado.
- año+1: significa el año siguiente al que está en curso, con objeto de identificar los valores en el presupuesto anual aprobado.
- año+2: significa el segundo año siguiente al que está en curso, con objeto de identificar los valores en el presupuesto anual aprobado.
- año-1: significa el año precedente al que está en curso.

En el caso de que el presupuesto anual no haya sido aprobado por el Consejo de Administración para el año en curso, al objeto de aplicar la fórmula anterior, los valores correspondientes al "año+1" del presupuesto anual del ejercicio anterior al de aplicación de la fórmula se tomarán también como valores del "año+2".





8U9412949

Asiento 733  
Dato CORIGINALES.  
SOLICITUD / DESIGNACION

## SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTOS

D. JAVIER M<sup>a</sup> SIMON ADIEGO-NIF 5.201.073-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de administración de la Sociedad Enwesa Servicios S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, c) Velazquez n<sup>o</sup> 130, Bloque I, planta 3<sup>a</sup> (telefono n<sup>o</sup> 5631112), respetuosamente

## EXPONE

1. Que la Sociedad que representa, tiene intención de promover la ampliación de su Capital Social, así como la Constitución de una Sociedad Anónima denominada ENWESA OPERACIONES S.A. domiciliada en Madrid, por el procedimiento de fundación simultánea; operaciones en las cuales participarán también las sociedades anónimas Equipos Nucleares S.A. ( con domicilio en Madrid- calle Velazquez n<sup>o</sup> 130, Bloque I, planta 3<sup>a</sup>) y Westinghouse Sistemas Energéticos España Inc. (con domicilio en Madrid, calle Agustín de Foxá n<sup>o</sup> 29)
2. Que la ampliación de capital de Enwesa Servicios S.A. será de cien millones de pesetas (100.000.000 Ptas) de valor nominal total, con una prima de emisión total de setenta y nueve millones seiscientos noventa mil pesetas (79.690.000 Ptas), con emisión de 100.000 acciones de 1.000 Ptas de valor nominal cada una y con una prima de emisión de 796,9 pesetas por título, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente por la sociedad Westinghouse Sistemas Energéticos España Inc., mediante la aportación no dineraria consistente en la rama de actividad cuyo balance se acompaña como Anexo 1.
3. Que la sociedad a constituir bajo la denominación ya reservada de Enwesa Operaciones S.A., tendrá un capital social de ciento treinta y seis millones ciento treinta y cuatro mil pesetas (136.134.000 Ptas), dividido en 136.134 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, que serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante las siguientes aportaciones no dinerarias:

A) La sociedad Equipos Nucleares S.A. aportará la rama de actividad cuyo balance se acompaña como Anexo n<sup>o</sup> 2, recibiendo en contrapartida 74.874 acciones de 1.000 Ptas de valor nominal cada una, por importe total de setenta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil pesetas (74.874.000 Ptas).

B) La sociedad Enwesa Servicios S.A. aportará la rama de actividad cuyo balance se acompaña como Anexo n<sup>o</sup> 3, recibiendo en contrapartida 61.260 acciones de 1000 Ptas de valor nominal cada una, por importe total de sesenta y un millones doscientas sesenta mil pesetas (61.260.000 Ptas).

EZ 0331623

Por Exp. de Madrid / Madrid  
 D. J. Simón Adiego  
 Secretario del Consejo de Administración



Que todas las aportaciones de ramas de actividad descritas en los apartados 2 y 3 anteriores estarán acogidas a la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades.

5. Que en los tres meses anteriores no fue solicitada, a estos efectos, otra valoración de los mismos bienes
6. Que las sociedades aportantes se comprometen a facilitar al experto el acceso a las ramas de actividad a valorar, así como cualesquiera datos necesarios para el desempeño de su función

#### SOLICITA

1. Que se proceda al nombramiento de uno o varios expertos independientes, que procedan, a la valoración de las referidas ramas de actividad, en los términos y a los efectos prevenidos en la LSA y en el RRM.
2. Se proceda al nombramiento de sucesivos expertos en el caso de que el designado en primer lugar no aceptare o, por cualquier causa, no realizare el informe encomendado.

Madrid, a 19 de Agosto de 1996.

Fdo: Javier M. Simón Adiego.

**ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MADRID**



## SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTOS

D. JAVIER M<sup>a</sup> SIMON ADIEGO-NIF 5.201.073-Z, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad ENWESA SERVICIOS S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, c) Velazquez n<sup>o</sup> 130, Bloque I, planta 3<sup>a</sup> (telefono n<sup>o</sup> 5631112), respetuosamente

### EXPONE

03.09.6 000905

1. Que en fecha 28 de agosto de 1996, presentó ante el Registro Mercantil de Madrid (doc. n<sup>o</sup> 00895/96), solicitud de designación de uno o varios expertos independientes, con el fin de que sean valoradas las ramas de actividad que se detallan en el documento de referencia, todo ello en relación con el proyecto de la Sociedad que representa de promover la ampliación de su Capital Social, así como la Constitución de una Sociedad Anonima denominada Enwesa Operaciones S.A.
2. Dado que se pretende la reestructuración de la sociedad ENWESA SERVICIOS S.A., a través de una ampliación de Capital Social y la Constitución por ésta de una nueva sociedad filial junto con un socio de aquella, a los efectos de utilizar criterios homogéneos de valoración de las ramas de actividad a aportar como desembolso de las correspondientes emisiones de acciones, sería aconsejable la designación de un único experto para la valoración de dichas ramas de actividad, si bien, mediante la elaboración de dos informes distintos, referido el primero de ellos a la rama de actividad para la operación de ampliación de Capital Social, y el segundo en relación con la valoración de las dos ramas de actividad a aportar para la Constitución de la nueva Sociedad.

Por todo ello y como ampliación al documento presentado el pasado 28 de agosto

### SOLICITA

Que se proceda al nombramiento de un único experto independiente, que realice la valoración de las referidas ramas de actividad, mediante la elaboración de **dos Informes**, en los que respectivamente sean valoradas la rama de actividad que deba ser aportada para la ampliación de Capital Social que la Sociedad ENWESA SERVICIOS S.A. tiene intención de promover, así como de valoración de las dos ramas de actividad que serán aportadas a la nueva Sociedad a constituir denominada Enwesa Operaciones S.A.

Madrid, a 3 de Septiembre de 1996.

Fdo: Javier M<sup>a</sup> Simón Adiego.

ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

8U9412947



A N E X O S

EZ 0331634

ENWESA SERVICIOS, S. A.

ANEXO I

Balance de Aportación de la Rama de Actividad de Operaciones al 31 Diciembre de 1995  
(expresado en miles de pesetas)

ACTIVO	PASIVO
Accionistas Pendientes Desembolso	Patrimonio Aportación
<u>16.250</u>	<u>61.260</u>
Inmovilizado	Ingresos a Distribuir en varios Ejerc.
Inmovilizaciones Inmateriales	Deudas a L.P.
59.554	855
Inmovilizaciones materiales	Accionistas Pendientes Desembolso
132.523	16.250
Inmovilizaciones financieras	acreedores L.P. por Leasing
1.686	61.809
<u>193.763</u>	<u>78.059</u>
Gastos a Distribuir en varios Ejerc.	acreedores a C. P.
<u>25.391</u>	Deudas con Entidades de Credito
Activo Circulante	Prestamos y Otras Deudas
Existencias	37.840
Cientes por Ventas	acreedores C.P. por Leasing
584.897	11.588
Deudas Varios	<u>49.428</u>
Administraciones Públicas	acreedores Comerciales
1.186	837.412
Administraciones Públicas	Administraciones Públicas
3.042	44.629
Inversiones Financieras Temporales	Otras Deudas
273.149	35.127
Tesorería	Ajustes Periodificación
7.782	6.438
<u>849</u>	<u>973.034</u>
Ajustes Periodificación	TOTAL PASIVO
877.804	<u>1.113.208</u>
<u>1.113.208</u>	
TOTAL ACTIVO	

*[Handwritten signature]*  
19/12/95  
19/12/95

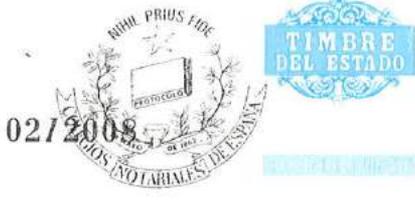
**WESTINGHOUSE SISTEMAS ENERGETICOS ESPAÑA INC**

**ANEXO Nº 1**

**Balance de Aportación al 31 Mayo de 1996**  
(expresado en miles de pesetas)

ACTIVO	PASIVO
<b>Inmovilizado</b>	<b>Patrimonio Aportación</b>
Inmovilizaciones inmateriales	179.690
Fondo de Comercio	864
Inmovilizaciones materiales	402.759
Inmovilizaciones financieras	21.311
	424.070
	38.111
<b>Activo Circulante</b>	<b>Acreeedores a L. P.</b>
Cientes por Ventas	Acreeedores a C. P.
Deudores Diversos	Acreeedores Comerciales
Administraciones Públicas	Administraciones Públicas
Inversiones Financieras Temporales	Otras Deudas
Tesorería	Provisiones para Circulante
	541.522
	1.051.138
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
<b>1.184.247</b>	<b>1.184.247</b>

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8U9412946

*Enicla Juncá*  
19/8/96

ANEXO N° 2

**EQUIPOS NUCLEARES, S. A.**

**Balance de Aportación de la División de Servicios de Mantenimiento al 31 Diciembre de 1995**  
(expresado en miles de pesetas)

ACTIVO	PASIVO
<b>Inmovilizado</b>	<b>Patrimonio Aportación</b>
Inmovilizado Material Neto	74.874
<u>74.162</u>	<u>74.874</u>
<b>Activo Circulante</b>	<b>Acreedores a C. P.</b>
Existencias	13.846
Fondo Operativo UTE Mantenimiento	<u>13.846</u>
<u>14.558</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
<u><u>88.720</u></u>	<u><u>88.720</u></u>

*Lauren P*  
19/12/95

ENWESA SERVICIOS, S. A.

ANEXO N° 3

Balance de Aportación de la Rama de Actividad de Operaciones al 31 Diciembre de 1995  
(expresado en miles de pesetas)



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8U9412945

*Quien llama*  
*19/12/95*

ACTIVO	PASIVO
<p>Accionistas Pendientes Desembolso</p> <p>Inmovilizado</p> <p>Inmovilizaciones inmateriales</p> <p>Inmovilizaciones materiales</p> <p>Inmovilizaciones financieras</p> <p>Gastos a Distribuir en varios Ejerc.</p> <p>Activo Circulante</p> <p>Existencias</p> <p>Clientes por Ventas</p> <p>Deudores Varios</p> <p>Administraciones Públicas</p> <p>Inversiones Financieras Temporales</p> <p>Tesorería</p> <p>Ajustes Periodificación</p> <p><b>TOTAL ACTIVO</b></p>	<p>Patrimonio Aportación</p> <p>Ingresos a Distribuir en varios Ejerc.</p> <p>Deudas a L.P.</p> <p>Accionistas Pendientes Desembolso</p> <p>Acreedores L.P. por Leasing</p> <p>Acreedores a C. P.</p> <p>Deudas con Entidades de Credito</p> <p>Prestamos y Otras Deudas</p> <p>Acreedores C.P. por Leasing</p> <p>Acreedores Comerciales</p> <p>Administraciones Públicas</p> <p>Otras Deudas</p> <p>Ajustes Periodificación</p> <p><b>TOTAL PASIVO</b></p>
<p>16.250</p> <p>59.554</p> <p>132.523</p> <p>1.686</p> <p>193.763</p> <p>25.391</p> <p>6.899</p> <p>584.897</p> <p>1.186</p> <p>3.042</p> <p>273.149</p> <p>7.782</p> <p>849</p> <p>877.804</p> <p><b>1.113.208</b></p>	<p>61.260</p> <p>855</p> <p>16.250</p> <p>61.809</p> <p>78.059</p> <p>37.840</p> <p>11.588</p> <p>49.428</p> <p>837.412</p> <p>44.629</p> <p>35.127</p> <p>6.438</p> <p>973.034</p> <p><b>1.113.208</b></p>



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

PASEO DE LA CASTELLANA, 44  
28048 MADRID

MANUEL CASERO MEJIAS, REGISTRADOR MERCANTIL II  
DE MADRID Y SU PROVINCIA.

A la vista de la solicitud formulada por DON JAVIER M<sup>o</sup>. SIMÓN ADIEGO mediante instancia suscrita el 19 de Agosto de 1996, presentada en este Registro Mercantil de Madrid el 28 de iguales mes y año, originando el expediente 392/96 y del escrito complementario presentado el día 3 de Septiembre actual, interviniendo dicho señor en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad "ENWESA SERVICIOS, S.A."; y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha de hoy he resuelto nombrar EXPERTO INDEPENDIENTE para que proceda a la valoración de las ramas de actividad descritas en Anexos 1, 2 y 3 y la elaboración de dos informes distintos referidos, el primero de ellos a la rama de actividad para la ampliación de capital de la Sociedad antes dicha y el segundo en relación con la valoración de las otras dos ramas de actividad a aportar para la constitución de una nueva sociedad filial.

La designación ha recaído en la Entidad "VELASCO, GAY Y CIA., C.J.C., S.R.C.", Auditor de Cuentas, inscrita en el el R.O.A.C. bajo el n<sup>o</sup>. S0660, domiciliada en Madrid, Paseo de la Habana, 54, 5<sup>o</sup>, teléfono: 563 83 98, que acepta a través de su representante, Don Ramón Sampietro de Jodar, como Socio-Director de la misma.

Retribución a percibir: Se aplicarán las tarifas aprobadas por el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas, previo presupuesto aceptado por ambas partes.

El experto elaborará su informe por escrito razonado en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la aceptación del nombramiento. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Registrador, a petición del propio experto, podrá conceder un plazo mayor (Art. 345 R.R.M.).

Emitido el informe, el experto entregará el original a la persona que hubiera solicitado su nombramiento y comunicará tal entrega al Registrador mercantil que lo hubiera nombrado (Art. 346 R.R.M.).

Madrid, 5 de Septiembre de 1996.  
El Registrador.

8U9412944



Velasco, Gay y Cia.  
Auditores



INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE  
APORTACION NO DINERARIA PARA CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA  
ENWESA OPERACIONES, S.A.

EZ 0331627

**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE**  
**APORTACIÓN NO DINERARIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA**  
**SOCIEDAD DENOMINADA ENWESA OPERACIONES, S.A.**

Al Consejo de Administración de  
Enwesa Servicios, S.A.

A los fines previstos por los artículos 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, emitimos el presente informe especial sobre aportaciones no dinerarias, referidas a la constitución de una sociedad denominada ENWESA OPERACIONES, S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION

Las aportaciones no dinerarias se establecen para proceder a la constitución de una sociedad, denominada ENWESA OPERACIONES, S.A., según lo proyectado en la reunión de los Consejos de Administración de ENWESA SERVICIOS, S.A. y de EQUIPOS NUCLEARES, S.A. de fechas 24 y 26 de junio de 1.996 respectivamente. De acuerdo con la documentación presentada al Registro Mercantil de Madrid, para la solicitud de nombramiento de experto independiente, el 28 de agosto de 1.996, el capital de la nueva Sociedad se constituirá mediante la emisión y puesta en circulación de 136.134 acciones de 1000.- (MIL) pesetas de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un importe de 136.134.000 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL) pesetas, que serán suscritas y desembolsadas por la siguientes sociedades:

-ENWESA SERVICIOS, S.A. , 61.260 acciones de 1.000 (MIL) pesetas de valor nominal cada una, lo que supone un importe de 61.260.000 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL) pesetas, mediante la aportación no dineraria consistente en la rama de actividad descrita en el Anexo I adjunto.



Velasco, Gay y Cía.  
Auditores



8U9412943

-EQUIPOS NUCLEARES, S.A., 74.874 acciones de 1.000 (MIL) pesetas de valor nominal cada una, lo que supone un importe de 74.874.000 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL) pesetas, mediante la aportación no dineraria consistente en la rama de actividad descrita en el Anexo II adjunto.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO.

Dado que el objeto de la valoración esta referido a las ramas de actividad a aportar por ENWESA SERVICIOS, S.A. y EQUIPOS NUCLEARES, S.A., el trabajo descrito a continuación está realizado sobre la información referida a dichas sociedades.

Nuestro trabajo ha incluido, entre otros, los siguientes procedimientos:

### ENWESA SERVICIOS, S.A.:

- Revisión analítica de los estados financieros al 31 de agosto de 1.996, los más recientes disponibles por la Sociedad, en relación con las cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 1.995
- Revisiones analíticas de los saldos de los epígrafes constitutivos de la rama de actividad a aportar entre la fecha de aportación, 31 de diciembre de 1995, y el 31 de agosto de 1.996.
- Lectura de la totalidad de actas disponibles de la Junta General de Accionistas, así como las del Consejo de Administración, del ejercicio 1.996.
- Comentarios con la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos de importancia que pudieran haber afectado a la Sociedad entre el 31 de diciembre de 1995 y la fecha de este informe especial.
- Indagaciones y comentarios sobre pasivos contingentes o compromisos importantes existentes entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de agosto de 1.996, así como modificaciones y/o cambios importantes en deudas a corto o largo plazo.
- Indagaciones o comentarios sobre cambios en principios contables o ajustes anormales en los estados financieros, al 31 de agosto de 1.996

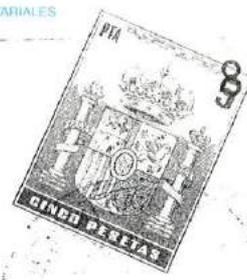
- Indagación hasta la fecha de este Informe Especial sobre hechos o acontecimientos que pudieran afectar significativamente a la rama de actividad a aportar.
- Obtención de confirmación de la compañía de seguros, MUSINI, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, sobre la existencia y valoración, a 30 de septiembre de 1.996, de elementos de inmovilizado material incluidos en la rama de actividad.
- Carta con las manifestaciones de la Dirección referidas a todos los hechos posteriores y otra información relevante hasta la fecha de este Informe Especial que pudiera afectar a la determinación del valor de la aportación no dineraria.
- Consideración del Informe de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 1995 emitido por Price Waterhouse Auditores, S.A. en el que se expresa una opinión sin salvedades.

#### EQUIPOS NUCLEARES, S.A.:

- Revisiones analíticas de los saldos de los epígrafes constitutivos de la rama de actividad a aportar entre la fecha de aportación, 31 de diciembre de 1995, y el 31 de agosto de 1.996.
- Lectura del acta del Consejo de Administración referida a la presente aportación.
- Comentarios con la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos de importancia que pudieran haber afectado a la Sociedad entre el 31 de diciembre de 1995 y la fecha de este informe especial.
- Indagaciones y comentarios sobre pasivos contingentes o compromisos importantes existentes entre el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de agosto de 1.996, así como modificaciones y/o cambios importantes en deudas a corto o largo plazo.
- Indagaciones o comentarios sobre cambios en principios contables o ajustes anormales en los estados financieros, al 31 de agosto de 1.996.
- Indagación hasta la fecha de este Informe Especial sobre hechos o acontecimientos que pudieran afectar significativamente a la rama de actividad a aportar.



Velasco, Gay y Cia.  
Auditores



8U9412942

02/2008

- Obtención de confirmación de la compañía de seguros, MUSINI, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, sobre la existencia y valoración, a 30 de septiembre de 1996, de elementos de inmovilizado material incluidos en la rama de actividad.

- Carta con las manifestaciones de la Dirección referidas a todos los hechos posteriores y otra información relevante hasta la fecha de este Informe Especial que pudiera afectar a la determinación del valor de la aportación no dineraria.

Consideración del Informe de auditoría de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 1995 emitido por Coopers & Lybrand, S.A. en el que se expresa una opinión sin salvedades.

Consideración del Informe de revisión limitada, de la rama de actividad a aportar, a 31 de diciembre de 1995 emitido por Coopers & Lybrand, S.A.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS

ENWESA SERVICIOS, S.A.:

La aportación, correspondiente a la rama de actividad reflejada en el balance del Anexo I adjunto, se desglosa en lo siguiente:

**-Bienes y derechos de la Sociedad (Activo):(1)**

	<u>Miles de Pesetas</u>
Accionistas pendientes desembolso	<u>16.250</u>
Inmovilizado:	
Inmaterial:	
Gastos de I+D	240
Aplicaciones informáticas	5.081
Dchos.bienes arrdto. financ.	64.239
Amortización Acumulada	(10.006)
Material:	
Terrenos y construcciones (2)	16.256
Instal.técnicas y maquinaria	76.054
Otras instalaciones, utillaje	144.294
Otro inmovilizado	80.580
Amortización acumulada	(187.829)
Inmovilizado en curso	3.168
Financiero:	
Depósitos y fianzas	<u>1.686</u>
	<u>193.763</u>
Gastos distribuir varios ejercicios	<u>25.391</u>
Activo circulante:	
Existencias	6.899
Deudores operaciones trafico:	
Clientes	579.088
Deudores grupo	14.495
Provisiones	(8.686)

8U9412941

02/2008



Velasco, Gay y Cía.  
Auditores



Deudores varios:	
C/c U.T.E.	528
Personal	658
Administraciones públicas	3.042
Inversiones f. temporales	273.149
Tesorería	7.782
Ajustes periodificación	849
	<u>877.804</u>

TOTAL ACTIVO 1.113.208

(1) Incluye los saldos al 31 de diciembre de 1.995 imputables a la Sociedad, de la Unión Temporal de Empresas ENSA, ENWESA MAESSA, según el siguiente detalle:

Activo	<u>Miles de Pesetas</u>
Inmovilizaciones materiales	<u>11.704</u>
Deudores operaciones tráfico:	
Clientes	160.949
Tesorería	81
Ajustes periodificación	<u>849</u>
	<u>161.879</u>
<b>Total activo</b>	<u><b>173.583</b></u>
Pasivo	<u>Miles de Pesetas</u>
Acreeedores corto plazo:	
Prestamos y otras deudas	37.577
Acreeedores comerciales	102.239
Administraciones públicas	12.825
Otras deudas	<u>1.761</u>
	<u>154.402</u>
<b>Total Pasivo</b>	<u><b>154.402</b></u>

*P. J. C.*

- (2) Corresponde a locales comerciales, situados en el centro comercial l'Illa de Miami-Playa, Montroig (Tarragona), según la siguiente descripción:

-Local comercial integrado en el cuerpo 1º, lateral oeste, identificado con el número 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Reus nº 3, en el Tomo 656, Libro 253 de Montroig, Folio 149, Finca 18547, Inscripción 2º, Fecha inscripción 12/2/92.

-Local comercial integrado en el cuerpo 1º, lateral oeste, identificado con el número 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Reus nº 3, en el Tomo 656, Libro 253 de Montroig, Folio 151, Finca 18549, Inscripción 2º, Fecha inscripción 12/2/92.

-Local comercial integrado en el cuerpo 1º, lateral oeste, identificado con el número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Reus nº 3, en el Tomo 656, Libro 253 de Montroig, Folio 153, Finca 18551, Inscripción 2º, Fecha inscripción 12/2/92.



Velasco, Gay y Cia.  
Auditores



-Deudas y obligaciones de la Sociedad (Pasivo) (1):

Miles de Pesetas

Ingresos a distribuir varios ejercicios	855
Acreeedores largo plazo:	
Accionistas pdtes. desembolso	16.250
Acreeedores l/p leasing	<u>61.809</u>
	78.059
Acreeedores corto plazo:	
Deudas entidades crédito c/p:	
Prestamos y otras deudas	37.840
Acreeedores c/p leasing	11.588
Acreeedores comerciales:	
Acreeedores comerciales	452.468
Deudas empresas del grupo	384.944
Otras deudas no comerciales:	
Administraciones públicas	44.629
Otras deudas	26.310
Remuneraciones pdtes. pago	8.817
Ajustes periodificación	<u>6.438</u>
	973.034
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u><b>1.051.948</b></u>
<b>PATRIMONIO A APORTAR</b>	<u><b>61.260</b></u>

*P-JL*

EQUIPOS NUCLEARES, S.A.:

La aportación, correspondiente a la rama de actividad reflejada en el balance del Anexo II adjunto, se desglosa en lo siguiente:

**-Bienes y derechos de la Sociedad (Activo):**

	<u>Miles de Pesetas</u>
Inmovilizado:	
Inmaterial:	
Aplicaciones informáticas	131
Amortización Acumulada	(49)
Material:	
Construcciones	2.807
Instal. técnicas y maquinaria	206.696
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	16.263
Otro inmovilizado	10.347
Amortización acumulada	<u>(162.033)</u>
	<u>74.162</u>
Activo circulante:	
Existencias	13.558
Fondo operativo UTE mantenimiento	<u>1.000</u>
	<u>14.558</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>88.720</u>
<b>-Deudas y obligaciones de la Sociedad (Pasivo):</b>	
	<u>Miles de Pesetas</u>
Acreeedores corto plazo:	
Acreeedores comerciales:	
Acreeedores comerciales	<u>13.846</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>13.846</u>
<b>PATRIMONIO A APORTAR</b>	<u>74.874</u>



Velasco, Gay y Cia.  
Auditores



#### 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se han aplicado normas de valoración descritas en el Plan General de Contabilidad, según el siguiente detalle:

##### ENWESA SERVICIOS, S.A.:

##### a) Inmovilizado inmaterial -

El inmovilizado inmaterial se halla valorado a precio de adquisición.

La amortización de las aplicaciones informáticas se calcula en función de los años de vida útil estimados, y aplicándose sobre los valores de coste el 25% anual linealmente

En lo que se refiere a los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero, la Sociedad aplica lo dispuesto en la norma de valoración quinta, letras f) y g), del Plan General de Contabilidad.

##### b) Inmovilizado material -

El inmovilizado material se halla valorado a precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento, se cargan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a una mayor duración del bien son capitalizados como mayor valor del mismo.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se calcula de forma lineal en función de los años de vida útil estimados y aplicándose sobre los valores de coste, según el siguiente detalle:

<u>Grupo de elementos</u>	<u>% Amortización</u>
Construcciones	2
Instal. técnicas y maquinaria	10-20
Otras instalaciones, utillaje	8-10-33
Otro inmovilizado	10-12-15-20-25

P-12

Además de los anteriores porcentajes, en caso de que se detecten factores identificativos de obsolescencia a que pudieran estar afectados los inmovilizados, se dotan las oportunas provisiones por depreciación.

No se han producido en dichos bienes la capitalización de intereses, diferencias de cambio ni la incorporación de trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

**c) Inmovilizado financiero e inversiones financieras temporales -**

El inmovilizado financiero, figura valorado a precio de adquisición.

**d) Existencias -**

Las existencias se valoran a su precio de adquisición.

**e) Créditos y deudas no comerciales -**

Los créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo, se registran por el importe entregado. La diferencia con el valor nominal se considera como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devengan, siguiendo un criterio financiero.

**f) Deudores y acreedores por operaciones de tráfico -**

Los saldos deudores y acreedores originados por las operaciones de tráfico de la empresa, tanto deudoras como acreedoras, a corto o largo plazo, se registran por su valor nominal.

**EQUIPOS NUCLEARES, S.A.:**

**a) Inmovilizado inmaterial -**

El inmovilizado inmaterial se halla valorado a precio de adquisición.

La amortización de las aplicaciones informáticas se calcula en función de los años de vida útil estimados, y aplicándose sobre los valores de coste el 25 % anual linealmente.

8U9412938



Velasco, Gay y Cia.  
Auditores



### b) Inmovilizado material -

El inmovilizado material se halla valorado a precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los gastos de mantenimiento, se cargan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a una mayor duración del bien son capitalizados como mayor valor del mismo.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se calcula de forma lineal en función de los años de vida útil estimados y aplicándose sobre los valores de coste, según el siguiente detalle:

<u>Grupo de elementos</u>	<u>% Amortización</u>
Construcciones	6,6-10
Instal. técnicas y maquinaria	5-20
Otras instalaciones, utillaje	5,55-25
Otro inmovilizado	20-25

Además de los anteriores porcentajes, en caso de que se detecten factores identificativos de obsolescencia a que pudieran estar afectados los inmovilizados, se dotan las oportunas provisiones por depreciación.

No se han producido en dichos bienes la capitalización de intereses, diferencias de cambio ni la incorporación de trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

### c) Existencias -

Las existencias se valoran a su precio de adquisición.

### d) Deudores y acreedores por operaciones de tráfico -

Los saldos deudores y acreedores originados por las operaciones de tráfico de la empresa, tanto deudoras como acreedoras, a corto o largo plazo, se registran por su valor nominal.

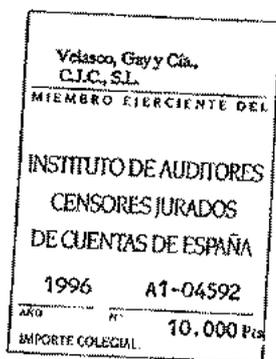
V. / L

## 5. VALOR DE LA APORTACIÓN NO DINERARIA

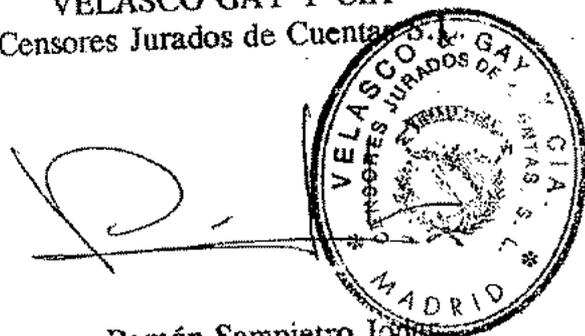
De acuerdo con el trabajo realizado hemos determinado que el valor de la aportación no dineraria, a desembolsar por cada una de las sociedades intervinientes en la operación, es el siguiente:

- a) Para la aportación no dineraria a desembolsar por ENWESA SERVICIOS, S.A., consistente en la rama de actividad descrita en el balance del Anexo I adjunto, UN VALOR TOTAL de 61.260.000 pesetas, (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS), que corresponde al valor nominal de las acciones a suscribir para la constitución de la Sociedad ENWESA OPERACIONES, S.A., descrita en el capítulo 1 anterior.
- b) Para la aportación no dineraria a desembolsar por EQUIPOS NUCLEARES, S.A., consistente en la rama de actividad descrita en el balance del Anexo II adjunto, UN VALOR TOTAL de 74.874.000 pesetas, (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS), que corresponde al valor nominal de las acciones a suscribir para la constitución de la Sociedad ENWESA OPERACIONES, S.A., descrita en el capítulo 1 anterior.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los efectos previstos en los artículos 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.



VELASCO GAY Y CIA  
Censores Jurados de Cuentas



Ramón Sampietro Jodas

Madrid, 6 de Noviembre de 1996.

EZ 0331635

**EQUIPOS NUCLEARES, S. A.**

ANEXO II

**Balance de Aportación de la División de Servicios de Mantenimiento al 31 Diciembre de 1995  
(expresado en miles de pesetas)**

**ACTIVO**

**Inmovilizado**

Inmovilizado Material Neto

74.162

74.162

**Activo Circulante**

Existencias

13.558

Fondo Operativo UTE Mantenimiento

1.000

14.558

**TOTAL ACTIVO**

88.720

**PASIVO**

**Patrimonio Aportación**

74.874

74.874

**Acreedores a C. P.**

Acreedores Comerciales

13.846

13.846

**TOTAL PASIVO**

88.720

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8U9412937

*[Signature]*  
19/12/95





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 96131068

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey Registrador Mercantil Central  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ENWESA SERVICIOS, S.A.,  
en solicitud formulada con fecha 03/12/1996 y numero de entrada 9603/561

CERTIFICO: Que la denominacion:

### ENWESA OPERACIONES, S.A. ###

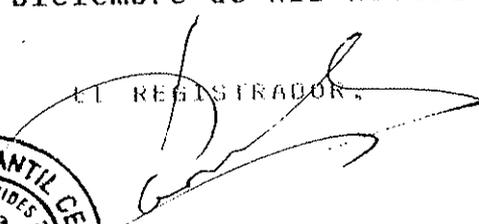
figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 19/07/1996 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompaado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 417 del citado Reglamento.

DECLARACION DE INVERSION EN SOCIEDADES  
NO COTIZADAS, SOCIEDADES PARTICIPADAS  
SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS

Registro de Entrada

Nº de declaración

Fecha: \_\_\_\_\_  
Nº/MC de procedencia: \_\_\_\_\_

**I. DATOS DE LA EMPRESA ESPAÑOLA RECEPTORA DE LA INVERSION**

2. Razón social y domicilio **ENWESA OPERACIONES, S.A.** NIF \_\_\_\_\_  
C/ VELAZQUEZ, 130, Bloque 1, Planta 3ª  
28001 MADRID CNAE \_\_\_\_\_

3. Forma jurídica    
¿ Tiene participación mayoritaria  
en sociedades españolas?  
Si  No   
(en caso afirmativo, adjúntese)

4. Datos económicos (en millones de pesetas)		Antes de la inversión	Después de la inversión
1. Capital/Dotación	0	136,134	
2. Participación ext. (en %)	0	45	
3. Capital/Dot. + Reservas	0	136,134	

**II. DATOS DE LA INVERSION EXTRANJERA**

5. Clase de operación (contravalor en pesetas)  
 Nominal 61.260.000  Efectivo 61.260.000 Plazo final en años del préstamo o anticipo reintegrable \_\_\_\_\_  
 En caso de adquisición, indíquense los vendedores principales:  

NIF	Nombre/Razón social	País
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

6. Medios de aportación \_\_\_\_\_  
 7. Forma de pago (contravalor en pesetas)  
 Anticipado \_\_\_\_\_  
 Al contado \_\_\_\_\_  
 Aplazado \_\_\_\_\_  
 8. Razón de la inversión 12  
 9. Nº del MC - 3A 031

**III. DATOS DEL SUJETO INVERSOR**

10. Titular de la inversión y domicilio  
**WESTINGHOUSE TECHNOLOGY SERVICES, S.A.**  
 (antes ENWESA SERVICIOS, S.A.)  
 C/ Agustín de Foxá, 29  
 28016 MADRID  
 NIF A78070208 País 011

11. Participación en la empresa española  

% antes inversión	% después inversión
<u>000</u>	<u>45</u>

 Acceso Cº Admón. Si  No  Si  No

12. Titulares últimos del sujeto inversor: adjúntese

**IV. DILIGENCIAS**

13. Firma del titular o representante y fecha.  
 Interesar del Fedatario que de curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento de la normativa de inversiones extranjeras.  
 A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_

14. Diligencia del fedatario público  
 Doy fe que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mi autorizado.  
 Fecha: 23-02-1996  
 Nº Protocolo: 3.503  
 No residencia a justificar

15. Diligencia del Registro de Inversiones

16. Nombre, domicilio y teléfono del fedatario  
**JUAN-CARLOS CABALLERIA GOMEZ**  
 Plza. Marqués de Salamanca, 11  
 MADRID  
 Z 0331636

17. Nombre y domicilio para notificaciones

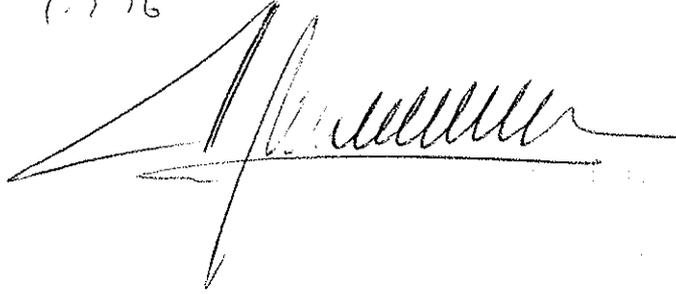
Código Postal 28006

Código Postal \_\_\_\_\_

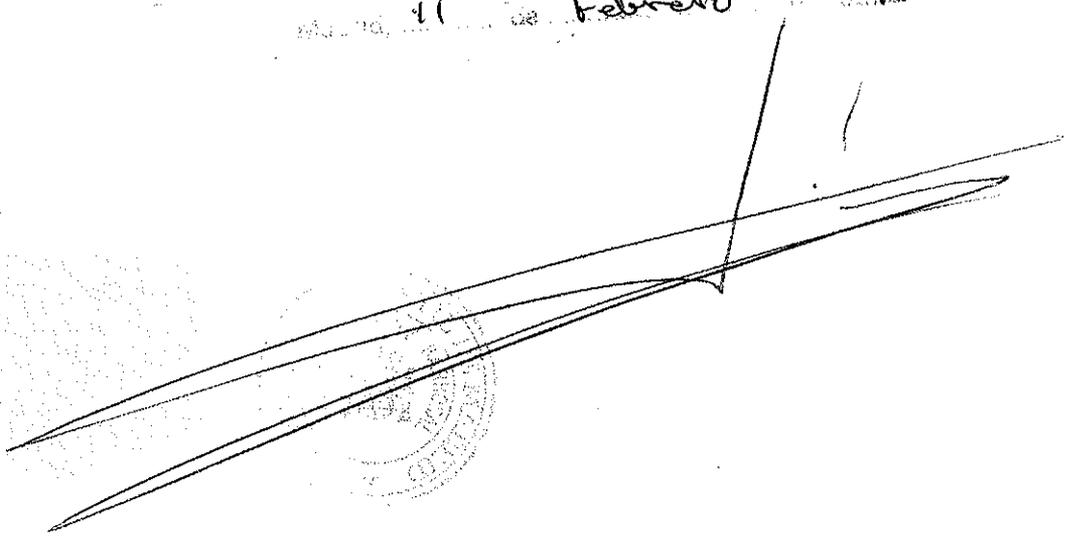
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA INTERNACIONAL Y TRANSACCIONES EXTERIORES

YO, JUAN CARLOS CASAL LERIA GOMEZ, Notario de Madrid  
DOY FE y certifico que el presente escrito es copia exacta  
de la del decumulo a que se refiere el número 3503  
del expediente de la orden de protocolo, y está  
compuesto de *21 folios* de papel del Colegio No-  
tarial, números: E 2 0331613 y siguientes  
en orden

Madrid, a 23 de Diciembre  
de 1996



M-185942 72 11842  
11 Febrero 1997



A large, stylized handwritten signature or scribble that spans across the bottom of the page, partially overlapping the notary seal.

8U9412935

02/2008

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO 1.997/01  
PRESENTADO 2.401

DIARIO 642

ASIENTO 239

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 11.842 LIBRO : 0 FOLIO : 72  
SECCION: 8 HOJA : M-185942  
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO HABIENDOSE PRACTICADO INSCRIPCION EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ORGANO DE ADMINISTRACION EN EL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 124.4 DEL R.R.M.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 11 de FEBRERO de 19 97

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS

EL REGISTRADOR,



17 FEB. 1997

A81619066



## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.997/01 2.401
DIARIO	642
ASIENTO	239

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

### DEFECTOS

- 1.- Si bien se acompaña la escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1996, ante el Notario de Madrid Don Juan Carlos Caballeria Gomez, numero 3498 de protocolo NO SE ACOMPAÑA LA ESCRITURA DE PODER AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1996 POR LA QUE LA ENTIDAD " EQUIPOS NUCLEARES SA ", APODERA AL SEÑOR RUIZ NUÑEZ.
- 2.- No se acompaña testimonio Notarial del Informe del Experto a los efectos de su deposito en este Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3.- Es de advertir que la enumeracion de facultades a que se refiere el Artículo 23 de los estatutos sociales no seran inscribibles conforme al Artículo 124 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de ENERO de 19 97

EL REGISTRADOR,



8U9412934

02/2008



JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTIN  
 N.I.F. 03.439.220F  
 REGISTRE DE LA PROPIETAT DE REUS-3.  
 Carrer Frederic Soler 30, 43202. REUS.

Previo examen y calificación del presente documento, por lo que resulta del mismo y del contenido del Registro a mi cargo, he practicado, en la fecha que se indica más abajo, inscripción de DOMINIO en los siguientes términos: A favor de la entidad ENWESA OPERACIONES SA la plena propiedad, por título de aportación, en donde indican los cajetines puestos al margen de la descripción de cada una de las fincas comprendidas en el documento. Se hace constar conforme al Art 53.3 de la ley 13/96 de 30 de Diciembre que no se han aportado los documentos acreditativos de la Referencia Catastral. Al margen de la inscripción practicada se ha extendido una nota de afección fiscal por el plazo de cinco años.

Se han cancelado por caducidad 3 nota/s de afección.

Reus a 5 de Abril de 2006.

EL REGISTRADOR



Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

No podrá inscribirse o anotarse ningun otro documento de igual o anterior fecha que se oponga o sea incompatible con el derecho inscrito; para inscribir o anotar cualquier otro de fecha posterior, el documento deberá ser otorgado por el titular registral o dictarse en virtud de procedimiento judicial en que dicho titular haya sido parte.

No perjudicarán al titular registral los títulos que no consten inscritos o anotados con anterioridad; salvo mala fe, el titular será mantenido en su adquisición aunque se resuelva o anule el derecho de su transmitente por causas que no consten en el mismo Registro.

Si el titular registral fuese perturbado en el ejercicio del derecho inscrito, pondrá término a la perturbación mediante el procedimiento sumario del artº.41 de la Ley Hipotecaria. Todo procedimiento de apremio sobre un derecho inscrito se sobreseerá en el instante en que conste en autos, por certificación del Registrador de la Propiedad, que dicho derecho consta inscrito a favor de persona distinta de aquella contra la cual se sigue el procedimiento. (Artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la L. H.).

Bonificación establecida en el Art.2 del R.D.Ley 6/1999

BASE: D. Ley 1/1975 y D. Ley 1/1981 y D. Ley 1/1989 | Nº 2, 2º inc. Ley 8/1989 |

**TESTIMONIO.-**

Yo, **RICARDO NIETO ALDEA**, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, -----

**DOY FE:** De que la fotocopia que antecede extendida en treinta y cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 8U números 9.412.698 y los treinta y cuatro siguientes en orden correlativo descendente los cuales sello con el de mi Notaría, son reproducción exacta del anverso y reverso de su original de su original que me ha sido exhibido y he cotejado al que me remito.-

Y para que conste, signo, firmo, rubrico y sello el presente, que registro en mi Libro Indicador número 3 Sección 2ª, en el asiento 788. -----

En Santander, a once de Septiembre de dos mil ocho.-



*Ricardo Nieto Aldea*

